

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JERZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Díaz.

El Globo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas rs. vn. 18
 Recogiéndolo en el despacho 12
 Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

DOMINGO 10 DE ENERO DE 1841.

Historia de la semana.

El mas importante de todos los acontecimientos de la semana es el destierro de D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de la Nunciatura Apostólica, la ocupacion de sus temporalidades, y la resolucio de la regencia, que manda cerrar la Nunciatura y suprime el tribunal de la Rota.

No sabemos si nos será posible dar cuenta á nuestros lectores de los antecedentes que han motivado esta determinacion, porque habrá tal vez de impedirnoslo la estrechez de nuestras columnas y el corto espacio de la revista.

La junta Revolucionaria de Madrid suspendió á D. Manuel Ribote, á D. Julian Piñera, y á D. Feliz José Reinoso, jueces del tribunal de la Rota; á D. Antonio Ramirez de Arellano, abreviador interino; y á D. José Ramirez de Arellano, creyendo que despachaba aun la fiscalia de la Nunciatura. La junta de Cáceres desterró, y confinó á su propio obispo, y las de Granada, la Coruña, Málaga, Ciudad-Real y otras depusieron al Dean, y á varias dignidades y canónigos de las catedrales y colegiatas, á algunos curas, y á otros ministros del santuario.

Mientras el estado de Revolucion impedia que las leyes egjerieran su imperio, el vice gerente D. José Ramirez de Arellano guardó silencio; pero asi que se constituyó el Gobierno, esperó á que pasaran los primeros momentos de efervescencia, y dirigió sus reclamaciones á la Regencia por medio del ministerio de Estado. Integro inserta la Gaceta del 1.º de Enero asi este oficio como todos los demas documentos del expediente, que se formó, los tenemos á la vista y en ellos podán ver nuestros lectores la exactitud de cuanto vamos á decir.

La primera comunicacion del Sr. Arellano al ministro, asi como la segunda y la tercera, están escri-

tas con aquella templanza y con aquel decoro de que debe usar quien se dirige al supremo gobierno: en ellas no hay ni palabras, ni conceptos que pudieran haberlo ofendido, y servir sino de justificacion, al menos de pretesto para lo determinado por la Regencia.

Dice el ex-vice-gerente, y dice con razon en su oficio de 5 de Noviembre, que los jueces del tribunal de la Rota, y el abreviador, y el fiscal noson empleados civiles ni mucho menos de nombramiento real: que estaban nombrados, y debian estarlo por S. S., y que siendo vitalicios esos destinos, no podian los propietarios ser lanzados de ellos sin motivo legal y sin previa formacion de causa: que esos cargos nada tienen que ver en lo civil, ni mucho menos en lo político, y que sin duda la junta, porque no tenia obligacion de saberlo, creyó que podia separarlos y los separó de sus destinos; pero que el gobierno estaba en el caso de corregir ese error; en fin, que en el mismo caso se hallaban el Ilmo. obispo de Cáceres y el dean, canónigos dignidades y curas que habian sido despojados de sus beneficios.

Con fecha de 17 de Noviembre se vió obligado el Sr. Arellano á acudir de nuevo á la Regencia. Estableció esta en Madrid por decreto de 14 de Noviembre 24 parroquias en vez de las que antes existian, persuadida sin duda, dice el ex vice-gerente, de que el asunto de divisiones territoriales en lo eclesiástico es de disciplina esterna y de la legítima competencia de la autoridad civil, cuando solo corresponde con arreglo á lo dispuesto en el concilio de Trento á cada obispo en sus respectiva diócesis.

El Sr. Arellano creyó de su deber reclamar, y se dirigió de nuevo al ministro de Estado con este objeto.

Posteriormente y con fecha de 17 de Noviembre espidió la Regencia otro decreto, mandando que D. Valentin Ortigosa se encargara del gobierno ecle-

siástico del obispado de Málaga, siendo asi que solo con este nombramiento no adquiere mision para gobernar; porque lo prohiben los sagrados cánones. El vice-gerente se vió en la necesidad de acudir de nuevo á la Regencia.

He aquí todos los antecedentes de este negocio, he aquí los motivos que han dado lugar al destierro y á la ocupacion de las temporalidades del Sr. Ramirez de Arellano. La Regencia en vez de contestarle pasó estos oficios al tribunal supremo: este oyó á sus fiscales D. José Alonso y D. Joaquin María Lopez, y en vista de su dictámen, con el cual estuvo conforme, aconsejó al gobierno las resoluciones que aparecen en el decreto de la Regencia de 29 de Diciembre de que hablamos al principio.

Aun en el supuesto, falso á nuestro entender, de que el vice-gerente no tubiese razon, parecia natural que tanto los Sres. fiscales del tribunal supremo, como el mismo tribunal, se hubieran limitado á refutar sus doctrinas; y la Regencia á desatender sus peticiones; pero estrañar lo del reino y hacerlo salir de Madrid en término de 24 horas, ocuparle sus temporalidades y acusarlo de rebelde y de tener proyectos siniestros! ; pero cerrar la nunciatura, y suprimir el tribunal de la Rota!

Asunto es este del cual habremos de ocuparnos en artículo separado: por hoy debemos limitarnos, y nos limitamos, á ser los historiadores de la semana.

Otro de los actos del gabinete, que merece una mencion especial, en la Historia de la semana, es la circular del Sr. ministro de Hacienda de 25 de Diciembre. Dispone en ella el Sr. Gamboa que la junta nombrada para calificar la aptitud de los empleados del ramo se disuelva, tan luego como dé su dictámen sobre los gefes principales de la administracion de las provincias, y los comandantes de carabineros. Esta resolucio fué tomada á propuesta de los individuos de la comision, segun asegura el *Eco*

FOLLETIN.

Diversiones publicas.

¡Pero quien me mete en cosas de seso, y en hablar de veras en aquestos tiempos.

GONGORA.

Anda tal el mundo, por lo ménos en esta fecha, que á pensar en cosas graves era cosa de dar uno consigo en el hoyo en ménos de cuatro dias. La China invadida, el imperio celeste amenazado, ¿y todo por qué? Por una droga. Mehemet-Ali purgando las culpas de simpatias agenas y haciendo pagar á los drusos el mal humor que le ha ocasionado la ocupacion de la Siria. Nosotros en fin á vueltas con la navegacion de un rio, en vez de hacer navegables otros que tenemos en casa con harto provecho y ventaja propia, y disparando notas como balas, y acopiando balas como notas, y moviendo batallones hacia la frontera para esperar el fatal plazo de los veinte dias del *ultimatum*. Mientras tanto, y como para hacerse la mano á esto de ocupar por si el caso llegare, se han ocupado por via de exordio las temporalidades al Sr. vice gerente Ramirez de Arellano, estrañándolo ademas

de estos reinos, que es lo mas estraño del asunto, sobre todo para el dicho señor. Háse ademas suprimido la Rota, no la tintilla, sino el tribunal de este nombre, sin duda porque equivaliendo esta palabra á la de derrota es claro que en sí misma llevaba ya el anuncio de su suerte, sino es quizá que parecia de mal agüero el vocablo al prevenirse para una campaña. Sea de todo esto lo que quiera, que yo por mi parte no entiendo jota, ello es que tantas calamidades como llueven y como amenazan llover todavia sobre este globo terraqueo exigen de suyo poderosamente el que nosotros sus humildes habitantes tratemos de buscarles el oportuno lenitivo, y esto es ni mas ni ménos lo que hemos hecho aquí en los pasados dias de Pascua, concurriendo á las diversiones públicas con una resignacion filosófica que ha debido hacer mucho honor al pueblo de Cádiz, con especialidad á los ojos de la empuera de los teatros. Y puesto que de cosa en cosa y de episodio en episodio hemos llegado á nuestro asunto, mis lectores me permitirán que entre en materia, pues ya era hora.

Dire ante todo que no es mi objeto por hoy el escribir una revista teatral, y esto por varias razones. La primera porque ya en diferentes artículos se ha hablado sobre el mérito y sobre la ejecucion de algunas de las piezas, y la segunda porque siendo todas ó casi todas de las ya conocidas y juzgadas, el público solo ha tenido ocasion de compararlas con las mismas de otra época; las opiniones no han sido unánimes, porque esto raya en lo imposible, y de aquí naee que el dictá-

men mas imparcial ó mas prudente pudiera tacharse por algunos de virulenta y apasionada crítica, dando lugar quizá á polémicas literarias superiores á mis luces, cuando no agenas del carácter esencialmente pacífico de mi folletin. Dejémosle pues que á fuer de tábano y no de abeja, vuele á su talante de flor en flor, sin exigir que libe de ellas una miel que debe estar reservada á otras plumas, mas sin privarle por eso del derecho inconcuso que le asiste de zumbar como tenga por conveniente, porque tal es su organizacion.

Catalina Howard es uno de los dramas en que Dumas ha colocado mas horrores, mas interes y mas necesidades, y perdóneme este último anatema. Aquel rey, Herodes de sus mugeres, al cabo es un rey á quien todos le dan la razon, y cuenta que esto de darle la razon á un rey no es cosa muy comun ahora, ni en la escena ni fuera de ella. Ethelwood y Catalina son caracteres bien dibujados; pero la inoportuna intervencion del narcótico, resorte tan traído y tan llevado, es cosa pobre y necia, y digo necia porque cuando Catalina dice á su marido: *¿Y si en vez de un narcótico te hubiera dado ese hombre un veneno?* le contesta aquel diciendo: *Habia previsto ese caso. No te eché mas que la mitad del frasco.* Esta respuesta es tal que puede arder en un candil. No entraré en mas pormenores acerca de esta composicion, porque es ya muy vista y muy conocida, afirmando solo que el gusto público con respecto á las de su especie decae considerablemente y no me atreveré á asegurar si es porque nos vamos haciendo mejores ó peores que el año

de Comercio, y en vista de las dilaciones que no podia menos de causar la existencia de la comision, y de la necesidad indispensable de constituir el personal del ramo, para que el servicio público, no sufriera menoscabo: á nosotros no nos parecen infundados esos motivos; pero hubieramos deseado que se hubiesen previsto, porque nunca nos parece bien hacer, para deshacer luego lo hecho.

Pero lo mas notable que contiene la circular, que nos ocupa es la sesion que el poder supremo hace de su derecho de elegir todos los funcionarios públicos en favor de los intendentes, contadores y administradores efectivos de las provincias, los cuales habrán de formar comisiones especiales para proveer las vacantes del ramo en término de un mes. Para asegurar el acierto se les remiten todas las exposiciones y noticias dadas al ministerio por las juntas de gobierno, y todos los antecedentes que estaban reunidos sobre los aspirantes de ahora, y los depuestos, y los colocados en los dias del alzamiento.

Este es uno de aquellos actos singulares y estranos, por los cuales se sale fuera del orden legitimamente establecido, para libertarse de una responsabilidad posible; pero sin reflexionar que se contrae desde luego una responsabilidad real, mas grave tal vez que la que se trata de evitar; ¿en qué puede fundar su determinacion el señor ministro? ¿tiene derecho para privar á la corona de la iniciativa en el nombramiento de todos los funcionarios públicos, desde el ministro hasta el mas insignificante oficial de la última de las oficinas?

Pero ya que este difícil cargo se ha transmitido á los intendentes, contadores y administradores de provincias, nosotros celebramos que haya sucedido en momentos en que estos cargos están desempeñados en la nuestra por personas tan dignas. Esperamos que la comision no será esclusiva, como desgraciadamente estamos viendo que sucede, no buscará en los empleados solo las opiniones políticas, sino preferirá la probidad, la suficiencia y los conocimientos positivos, únicas prendas que son indispensables en los que aspiren á ocupar un puesto en la administracion de su país. Nosotros tendremos la vista fija en ella, aunque no dudamos de que hemos de tener mas de una vez la satisfaccion de encomiarla.

Por otro decreto de la Regencia provisional se revoca la real orden de 12 de Enero de 1834 admitiendo á conversion las inscripciones de deuda transferible de 4 y 5 p^o en títulos al portador, y se conservan las disposiciones del art. 16 del tratado de 6 de Diciembre del mismo año sobre conversion

pasado; es decir, si es porque tales horrores nos parecen mucho, ó si es porque la ambicion de una muger y la venganza de un marido hallamos que son *peccata minuta* para un siglo donde no faltan sin duda otras ambiciones y otras venganzas, sino mas terribles, á lo menos mas por mayor. Por otra parte, esto de ambicionar ser reina pudo muy bien disculparse en tiempos de Enrique octavo (tiempo en el cual, por mas señas, tampoco habia en Inglaterra vice-gerente ni tribunal de la Rota) pero lo que es hoy no merece por cierto la pena de matar una muger á su marido, aunque no sea duque ni par. La ejecucion nos agradó en general, teniendo siempre en cuenta que dramas tan largos y tan fuertes necesitan de parte de los actores una organizacion de bronce, ó por lo menos mas descansa en el trabajo diario. Nos tomáremos sin embargo, la libertad de insinuar al Sr. Perez que ganaria mucho en su papel si desplegara mas calor y energia, con especialidad en la escena en que halla á Catalina encerrada en su aposento con Ethelwood y en las réplicas al conde de Sussex delante del parlamento: el caracter de Enrique, arrebatado de por sí, ha de mostrarse terrible en los celos ó en la contrariedad; al ménos, tal es nuestro humilde dictámen, y un actor que tanto sabe agradar al público como el citado Sr. Perez, no debe tomar á mal una observacion que, si es justa, puede realzar su mérito artístico.

Una de las piezas que no recordamos haber visto antes de ahora es *La mancha de sangre*, drama propiamente de municion, con sus preocupaciones sociales, su per-

de títulos en inscripciones nominativas pagaderas en Madrid.

La situacion de las provincias vascongadas, y especialmente la de Alava es cada vez mas crítica. Obstinase el gobierno tanto en reunir en una sola persona los dos mandos político y militar, como en crear un nuevo funcionario público, que sirva de agente al gobierno, despojando de esa facultad al diputado general.

En Guipuzcoa cada dia recibe el general Alcalá nuevas muestras de la antipatia, que se ha creado en el país: sus injustas órdenes son desobedecidas en silencio, porque todas ellas están impregnadas en ese espíritu antifuerista, que domina á nuestros gobernantes.

La prensa toda continua haciendo al Gobierno cruda guerra, y ya en muchas partes se han advertido síntomas de descontento en el ejército: los brindis dados por los oficiales del provincial de Laredo en Valladolid á otro nuevo pronunciamiento, la falta de recursos para mantener las tropas, y la desorganizacion administrativa que se aumenta cada dia mas son pruebas evidentes de la deplorable situacion en que se encuentra nuestro malaventurado país.

RESPUESTA

AL SR. SANCHEZ SILVA.

Hemos leído en el *Nacional* de ayer un artículo remitido firmado por Don Manuel Sanchez Silva, diputado provincial. Se propone contestar al nuestro de antes de ayer, que publicamos con este epígrafe: ¿qué serán las elecciones de 1841?

El Sr. Silva parece, segun nos dice, que se halló en un conflicto al leer nuestro artículo, porque, "no pudo persuadirse, estas son sus mismas palabras, de que su representacion de diputado provincial careciese de legitimidad, y como por complacernos á nosotros los redactores del *Globo*, no habia de separarse del honroso puesto que ocupa por la franca y espontánea voluntad de los electores de Jerez de la Frontera, se encontró en la precision de rechazar públicamente la ofensa, que se le hace en el último párrafo del artículo."

Si hubiesemos creído que en tamaño apuro habia de haberse visto el Sr. Silva, tal vez nos hubieramos abstenido de escribir el último párrafo; pero ya no tiene remedio. No podemos hacer mas en obsequio del articulista, que confesarle con franquesa, que ni cuando escribimos el artículo, ni en ninguna otra ocasion nos hemos acordado de él para nada; que puede estar tranquilo en su silla de diputado provincial, porque los redactores del *Globo* léjos de haberse dirigido en contra suya, ni mucho ménos de haber pensado en ofenderlo, lo habieran dejado pacíficamente toda una eternidad. Esta franca confesion esperamos que desvanezca todas las dudas del Sr. Silva, á quien no tenemos el honor de conocer, sino para servirlo.

Pero como se ha creído obligado á meterse á

sonaje de interes, hijo de un ajusticiado, su hombre malo que se mata al final, y su picaro usurero, si bien este último no es un clásico judío de los de gorro blanco y cascaca, sino un elegante que hace sus negocios en tiburí. El joven Lugar, encargado del principal papel, tuvo ocasion de ostentar sus adelantos y sus buenas facultades. El Sr. Perez desempeñó el suyo con singular acierto y naturalidad.

Notorias circunstancias se han reunido en estos pasados dias para que algunas de las principales partes no hayan podido presentarse en la escena, de forma que á no ser tan buena la organizacion de la compañía hubiera sido imposible el continuar la serie de funciones dobles que exigian las pasadas fiestas. De aquí el gran número de piezas y comedias en dos actos representadas en este tiempo, y de las cuales casi todas han tenido un éxito feliz. *El pilluelo de Paris*, pieza de fórmula en todo repertorio, y que por cierto merece serlo, tuvo la suerte de ser muy bien desempeñada por la Sra. Valero y el Sr. Mate, á términos que el público pidió la presentacion de ambos en la escena. *Los parientes de mi muger*, una de las mas graciosas producciones de la sazón, la sazón de Breton de los Herreros, también ha sido en extremo celebrada, y con causa: la señora Orgaz cantó en ella una Atala sin duda como la concibió el autor de la pieza. *El poeta y la beneficiada*, también de Breton, y también como suya, ha sido representada últimamente. Quisáramos que el Sr. Navarro, que estudia bien sus papeles y los hace con naturalidad,

Redentor, nos permitirá que le contestemos.

Empieza diciendonos que escribimos muy mal; gracias por la franqueza; pero como hasta el presente no hemos visto del Sr. Silva mas producciones que el artículo que se ha servido remitir al *Nacional*, y sin que por eso sea visto negar ni los talentos, ni los conocimientos que pueda tener, nos vemos nosotros en otro apuro, porque estamos obligados á decirle que no lo reconocemos por ahora como juez competente en la materia: mas adelante y cuando tengamos mas datos, tal vez cambiáremos de opinion; pero eso pensamos y eso decimos: franqueza por franqueza.

Engolfase el articulista, despues de habernos hecho el saludo que acabamos de referir, en hablar de las ilegalidades é infracciones cometidas en 1837, y 1839; pero como ni una palabra escribimos sobre esto, dejamos al Sr. Silva que diga cuanto quiera, porque nada de ello va con nosotros.

Dice despues lo siguiente:

"La pandilla de tiranos fué disuelta por un noble grito, que no habiendose propuesto (¿el grito ¿se entiende?) mas que restablecer el santo imperio de las leyes, cesó luego que lo hubo conseguido. ¿En qué sitio de la península se han levantado los cadalsos? ¿dónde se han clavado los puñales? ¿Quién ha perpetrado los robos que tantos millones de veces anunciaron los maestros de los redactores del *Globo*?" Copiamos esto para que nuestros lectores se convenzan de que, como nada tiene que ver con lo que nosotros dijimos, y como es algo difícil de comprender el pensamiento del articulista, nos es imposible contestar.

Vamos sin embargo á tomarnos la libertad de preguntarle; qué maestros son esos de quienes habla, porque no nos acordamos de que semejantes anuncios de robos nos haya hecho ninguno de cuantos maestros hemos tenido hasta hoy.

¿Qué queremos? dice despues el Sr. Silva, sostener la Constitucion á despecho vuestro. Ya esto es otra cosa, ya esto es claro, y tiene relacion con nuestro artículo, y debemos contestarlo.

Empezáremos por confesar que si el Sr. Silva se ha propuesto sostener la Constitucion, no será á despecho nuestro, porque estamos muy de acuerdo en esta parte con sus deseos. Pero nos dice que su partido tiene el mismo propósito, y nosotros en vista de los hechos no podemos ménos de dudarlo. Los progresistas quieren sostener la Constitucion y lo primero que hacen es destruirla! ¿qué tal, Sr. de Silva? Váyanos V. contestando, y perdónenos lo mal que escribimos.

En primer lugar sus amigos de V. hicieron el alzamiento, y el alzamiento destruyó la Constitucion: sus amigos de V. suspendieron la ley de ayuntamientos, y esta suspension es inconstitucional: sus amigos de V. disolvieron las antiguas diputaciones, lo que es contra la Constitucion: sus amigos de V. crearon otras inconstitucionalmente también: sus amigos de V. convocaron las Cortes sin sujetarse á lo prevenido por la ley fundamental, sancionaron los actos de la revolucion, ejercen hoy una dictadura &c. &c. ¿qué tiene que decirnos á esto nuestro impugnador?

Otras preguntas sueltas: ¿son progresistas los que piden la disolucion del Senado? ¿es progresista el *Eco del Comercio*, que amenaza á la Regencia con otra revolucion, si no lo disolvía? ¿son progresistas y se han propuesto también sostener la Constitucion á despecho nuestro los que querian entonces, y quieren todavía modificarla?

Mas aun: ¿qué quiere decir el Sr. Silva con es-

hubiese esforzado algo mas el del ex-sargento cesante, es, te tipo de las circunstancias, este carácter tan lleno de gracias y agudezas. La Sra. Valero y el Sr. Mate fueron aplaudidos justamente. El honor de la pieza titulada: *Sin nombre* se le deba todo á la Sra. Sampelayo. Aprovechamos con gusto esta ocasion de manifestar á tan recomendable actriz el placer con que siempre la vemos en la escena.

El dote de Cecilia ha dias que se representó con singular aplauso, y no nos pesará volverla á ver tan luego como le sea posible á la señora Yañez volverse á presentar en la escena. El señor Perez desempeñó maravillosamente el papel de agente de negocios, y divirtiéndonos sobremanera el de aquel peluquero que siempre se equivoca en sus cálculos ni mas ni menos que si fuera algun ministro de Estado respecto á la cuestion de Oriente.

La brillantez del teatro (en cuanto á la concurrencia, no en cuanto á la pintura) ha sido notable en estos dias. Y sin embargo, en medio del general contento, yo he tenido que lamentar un giron que arrancó de mi levita cierto clavo inoportunamente asido á una luneta, y que de paso se llevó sin ceremonia la mitad de mi propiedad, como si mi ropa fuese la laguna de Janda. Digo esto, no para que me tengan lástima, sino para que cada cual se mire en este espejo y vaya teniéndose á sí mismo, pues quiero que sepan que ni es aquel el solo clavo, ni soy yo la última víctima de la agrecion de una luneta sin forro.

ta frase? "y ya que al *formarla* (la Constitución) no *tubimos en cuenta* vuestra alevosía, *ahora cuidaremos* de escudarla para que jamás la vulnereis tan impunemente como ántes?" ¿qué quiere decir eso de cuidaremos ahora de escudarla? ¿tiene la bondad de explicar su pensamiento el articulista?

Dice el Sr. Silva que nosotros suponemos que la omnipotencia política no se encuentra hoy en España: se ha equivocado, no hemos dicho eso; lea bien, y se convencerá de ello; pero ya que hemos tocado este punto, díganos ¿dónde está hoy esa omnipotencia? ¿se atreverá el articulista á contestarnos? mucho lo dudamos.

"Las elecciones de ayuntamiento y las de diputadas provinciales, continúa el Sr. Silva, se han verificado bajo la protección de las leyes con toda la *independencia y libertad* de que el pueblo disfruta, cuando *están los poderes, como ahora sucede, ejercidos por hombres liberales.*" Pues si siempre que mandan hombres liberales hay la misma libertad que ahora para votar... estamos frescos, bien podemos despedirnos del gobierno representativo y de las nuevas doctrinas.

El Sr. Silva, que de tan entendido se precia en materias de derecho público y constitucional, supuesto que tan magistralmente nos censura, quiere tomarse la molestia de decirnos qué entiende por gobierno representativo, y si en la actualidad existe en España en toda su pureza? supuesto que preconiza tanto esa libertad en las votaciones, creará sin duda que no lo han falseado sus amigos, y nos podrá convencer de ello: nosotros oímos siempre con atención las palabras que se desprenden de la boca de los que saben, y el Sr. Silva debe de estar en este caso, porque se ha creído con derecho para tachar nuestro estilo, nuestros raciocinios, y nuestra lógica. Tal vez oyéndolo, le haremos justicia, y nos arrepentiremos de no haber reconocido en él competencia para juzgarnos.

Antes de pasar adelante no queremos privarnos del gusto de corregir un error, que se ha deslizado en el artículo á que contestamos, porque un error en él es notable, y las cosas notables no deben dejarse pasar sin exámen. Hablando de los moderados, dice el Sr. Silva: "Si estos no han querido concurrir á emitir sus sufragios, es muy probable consista en que su *innata soberbia* no les permite exponerse á sufrir *la humillación* de la derrota." ¿Conque los partidos políticos quedan *humillados* cuando no vencen en las elecciones? Esta es una doctrina nueva de derecho público, y tan nueva que, confesamos nuestra ignorancia, no sabíamos que existiera. ¿Conque V., Sr. Silva quedó humillado como progresista en el año de 1835, en 1836 cuando el ministerio Isturiz, en 1837 y luego en 1840? ¡Jesus, que fatiga! ¡cuantas humillaciones! Así no extrañamos que ensanchen Vds. todos ahora esos corazones, que tan oprimidos han estado por espacio de tanto tiempo.

Creo Vd. á los redactores del *Globo*, ese es un error: los partidos políticos no se humillan por quedar vencidos en las contiendas electorales; se humillan cuando prostituyen el poder de que se hallan revestidos, se rebajan cuando estando en el gobierno, no gobiernan; ó cuando en su conducta se muestran ineptos y parciales. Cuida Vd. de que nunca suceda esto á sus amigos, y no tema quedar vencido una y mil veces en la lucha electoral.

El Sr. Silva despues que exaló toda su bilis, se muestra mas comedido y tolerante en su último párrafo; nos aconseja la oposición dentro del círculo legal: nosotros, que ni somos tan impetuosos como nuestro adversario, ni nos preciamos de tan entendidos como él, le agradecemos el consejo; aunque, si hemos de decir la verdad, no lo necesitábamos. Ahí están los números del *Globo* que no nos dejarán mentir; jamás hemos dejado de ser templados, nunca han podido con justicia tacharnos de apasionados, ni de violentos.

En cuanto á nuestra imparcialidad, que niega el Sr. Silva, nos permitirá que volvamos á decirle lo que hemos indicado al empezar este artículo; no lo creemos juez competente, porque es un progresista impetuoso y apasionado, y teniendo el carácter que muestra, y mirando desde un punto de vista esclusivo las cuestiones políticas, no puede, aunque quisiera, juzgar bien de nuestra imparcialidad.

REMITIDO.

Conil 7 de Enero de 1841.

SRES. REDACTORES DEL GLOBO.—Como no estoy suscrito á periódicos, y este no es pueblo donde circulan los de la capital, no he visto, hasta que un amigo me los ha remesado, los números 71 y 74 del que redactan. Así pues, no es de extrañar no haya contestado y manifestado al público, como lo verifico, que la posesion de las tierras de las Zorreras fué dada por el ayuntamiento á Doña Maria Jacinta Lo-

baton el día 25 de Diciembre último, aunque bajo la solemne protesta de que no reconoce propiedad en dicha señora á aquellos terrenos, y que se reservaba en nombre de este vecindario y de los individuos que obtuvieron suerte en los mismos en el año de 1822, hacer uso del derecho que les corresponde ante los tribunales que compete; cuyo acto fué verificado sin la menor incomodidad; pues para prevenirla se habia impetrado la fuerza que asistió á la diligencia: la posesion de los terrenos se dará mañana, y no se ha efectuado antes, por no haberse presentado hasta ahora al efecto, el representante del secuestro de Villafranca.

En su consecuencia quedará el público penetrado del celo del ayuntamiento, y de su respeto y obediencia á las superiores determinaciones, cuyo buen proceder solo han podido desfigurarlo por momentos, los que observan que continuando dicha corporacion adornada de las ideas de los que hoy la componen; es decir, dispuesta á cortar envejecidos abusos, y á no tolerar por los medios que la ley demarca la continuacion de adquisiciones ilegales, y detenciones monstruosas de terrenos, vendrán al fin á perder lo que nunca debieron obtener.

Por otra parte, advirtiendo en el artículo de esa redaccion que se lee en el número 71 referente á mi comunicado inserto en el mismo, que se dice he asegurado se repartieron en esta villa unas tierras de propiedad particular, estoy en el caso de espresar, que se padece en ello equivocacion, pues no he manifestado otra cosa que se repartieron tierras que disputaban Doña Maria Jacinta Lobaton, y el secuestro del Excmo. Sr. marqués de Villafranca, y entre disfrutar y tener propiedad hay una notable diferencia; pues el goce puede dar derecho á la posesion sin que por esto se tenga propiedad.

Tambien observo que al insertar mi artículo se padece una equivocacion, que si fué del cajista ó por lo que sea debo rectificar: dicese en el penúltimo párrafo en las líneas 8, 9 y 10, "por consiguiente el público se penetrará de que la dañada intencion de algunos de dicha corporacion;" y en el original se lee, de algunos enemigos de dicha corporacion, y como varia el concepto no puedo pasarlo por alto.

En esta villa no ha habido fuegos, ni robos, ni otra cosa que el reparto de tierras por el que se desposeyó de ellas á quienes las disfrutaban, pero este acto si no fué legal en la forma que se verificó, lo fué en la sustancia; pues ni el marqués de Villafranca, ni la señora Lobaton tienen propiedad, y pronto vendrá el día en que el tribunal de justicia los separe de los terrenos que violentamente les quitó la revolucion; y este pueblo aun en los momentos de la reaccion se habria estado quieto y tranquilo, ó cuando ménos se habria sugetado en los principios, si una persona notable no hubiese prevenido era un delito sugetar al pueblo en su revolucion. Así pues, no puede culparse á estos vecinos pacíficos, que han pasado el periodo de aquella sin cometer delitos, ni causar males y escesos que por lo regular son consiguientes á las reacciones. Ellos no quieren atentar contra la propiedad, están léjos de semejante idea, quieren lo que les corresponde, lo que les pertenece por toda ley y justicia, y lo obtendrán si como no dudan se les administra: y no es de admirarse que en este pueblo como en todos haya calor en las elecciones municipales, porque hay hombres, y no están fuera de tener intereses materiales que defender como en los demas pueblos de la nacion, sean de distinta elase que los que se ventilan en otras partes; pero á pesar de esto aquí se ha efectuado la eleccion con la ley en la mano, y sin que se haya alterado la tranquilidad pública, habiéndose presentado dos partidos, mas cada uno ha trabajado dentro del círculo legal.

Creo dejar satisfechos los deseos de Vds. repitiéndome su atento s. s.—Un vecino de Conil.

CADIZ.

DOMINGO 10 DE ENERO.

Orden de la plaza.

SERVICIO PARA HOY.—El regimiento provisional de Sevilla con el primer batallon de la Milicia nacional.—Capitan de inspeccion para las guardias de la misma arma uno del propio batallon.—Capitan de hospital y provisiones: el regimiento provincial de Sevilla.

Los fiscales de las causas militares que se siguen en esta plaza, y que no pertenezcan á los cuerpos de la guarnicion se presentarán en la sargentia mayor de la misma el Lunes 11 del corriente á las once de la mañana, para sacar copia del indulto militar expedido por la Regencia provisional del reino en 18 de Di-

ciembre último, y proceder en seguida á lo que en él se previene.—Espinosa.—De orden de S. E.—Miranda.

Gobierno superior político de la provincia de Cadiz.

Con fecha 21 de Diciembre último, la Regencia provisional del reino se ha servido comunicarme por conducto del ministerio de la Gobernacion de la Península la real órden que copio:

"El día 1.º del año inmediato, instaladas que sean las Diputaciones provinciales, debe darse principio á las operaciones electorales, así para el nombramiento de diputados como para la propuesta de Senadores que han de reemplazar á los comprendidos en la actual renovacion. La adjunta órden de la Regencia provisional del reino instruirá á V. S. de las disposiciones que ha adoptado para que la ley tenga cumplido efecto; y si nunca fué consultado el pueblo español en circunstancias tan críticas é importantes, es preciso ahora que con la mas completa libertad pueda depositar sus votos en las urnas electorales. Necesario es y conveniente que las nuevas Cortes, llamadas á decidir cuestiones las mas importantes y vitales para el pais, sean la expresion de la verdadera voluntad, pues no de otro modo podrá adquirir estabilidad y firmeza el Gobierno, ni emprenderse una marcha decidida, y que al bien de los pueblos conduzca, como la actual situacion y errores y desgracias de otros tiempos exigen. Sin libertad en las elecciones, inútil es pensar en alcanzar tan noble fin; porque solo con esta condicion se resultado puede considerarse como la verdadera opinion y la expresion de los deseos de los pueblos y como la pauta á que el Gobierno debe sujetarse para obrar de un modo conforme á la voluntad general que es la suprema ley. Convencida de esto la Regencia provisional, quiere que V. S., limitando su intervencion en las elecciones á cuidar de que se cumplan religiosamente las leyes, procure con todo el celo que el sentimiento de su deber habrá de inspirarle, que todos los ciudadanos á quienes corresponde el derecho electoral lo ejerzan con la mas completa seguridad de que su libertad será respetada y guardado escrupulosamente el secreto de sus votos, debiendo V. S. escitar, cuando llegue el caso, á los presidentes de los colegios electorales, única autoridad que en ellos reconoce la ley, para que eviten por todos los medios que la misma pone á su disposicion, que en el local donde se hallen constituidos se empleen manejos que directa ni indirectamente cohiban á los electores, ó los comprometan á obrar contra su convencimiento. La Regencia espera que V. S., secundando sus deseos, cumplirá exactamente estas disposiciones; y así como está resuelta á no disminuir la menor falta, considerará como muy digno de aprecio y recompensa que desplegando V. S. y las demas autoridades la mayor energía con sujecion estricta á la ley, no se dé el menor motivo de queja á los que mal avenidos con el actual estado de las cosas públicas, solo desean prevalerse de cualquier pretexto para justificar su violenta y constante oposicion.

Al trasladar á V. SS. la Real órden que antecede debo manifestarles la absoluta conformidad de mis ideas con las que por aquella emite la Regencia provisional del reino, y si bien es mi deber el darle entero cumplimiento, lo hago con tanta mayor satisfaccion cuanto me hallo intimamente convencido de la necesidad de asegurar y garantizar de un modo esplicito y terminante la libre voluntad de los electores en el acto de emitir sus votos, votos que solo del mas íntimo convencimiento deben ser hijos. La ley, única divisa del gobierno y sus agentes será cumplida, la culta provincia de Cádiz sabe respetarla y con indignacion repelerá cuanto tendiese á desvirtuarla ó infringirla; pero si alguno osase atacar la independencia que á los ciudadanos aquella concede en tan solemne acto, pasaria por el disgusto de castigar ejemplarmente tan punible atentado, cumpliendo de este modo con lo que la Regencia se sirve prevenirme, con mi deber, y con los sentimientos que me animan. Por lo tanto espero que V. S. tomará cuantas medidas le sugiera su celo y patriotismo, para que llevándose á cabo los deseos del gobierno quede asegurada de un modo positivo la libertad, el órden y la tranquilidad que debe reinar en los colegios electorales, de lo cual hago á V. S. responsable así como de cualquiera queja que motivase la falta de prevision en las providencias adoptadas con este objeto. Cádiz 7 de Enero de 1841.

José Maria Riesch.

Administracion de Aduanas de la provincia de Cadiz.

Todos los individuos que tengan frutos, géneros y efectos en los almacenes de la aduana, ó en particulares,

con sobrelleve de ella, segunda Agua y Puntales, que hayan vencido los cuatro meses de almacenaje gratuito, se presentarán en el término de tercero día á verificar sus adeudos y retirarlos á su poder; pues de lo contrario se procederá por parte de la hacienda nacional, á la venta de la parte precisa á cubrir los derechos de entada, quedando el resto á disposición de los interesados en los citados almacenes, con el recargo de almacenaje prevenido en el artículo 66 de la instrucción de Abril 16 de 1816. Cádiz 6 de Enero de 1841.—Francisco Berriozabul. 2

Contaduría de rentas de la provincia de Cadiz.

Los individuos que á continuación se espresan, y cuyas solicitudes relativas á la contribucion de subsidio industrial y de comercio, han sido resueltas favorablemente por el Sr. intendente de la provincia, pueden presentarse en esta contaduría donde se les facilitarán gratis las certificaciones de baja expedidas á su favor: D. Simon Ordoñez, D. José Garcia Calvo, D. José María Gutiérrez Diaz Noriega ó sus herederos, Doña María Rocca, D. Juan Bautista Lapoulipe, D. José Macías y Don Tomas Urrutia. Cádiz 9 de Enero de 1841.—P. V.—Tomas D. de Loreda.

Siendo arreglada á derecho la solicitud que precede, hágase saber al contador de hipotecas que no tome razon de ninguna escritura en que se traslade el dominio de fincas urbanas ó rústicas, ó de cualquier propiedad que esté situada en esta ciudad y su término que no se haya otorgado en esta ciudad ante uno de los escribanos de su número, excepto aquellas que de bienes del estado se otorgan por el Sr. intendente de la provincia ó autoridades prevenidas por los decretos vigentes; y para evitar perjuicios á los contratantes y que no puedan alegar ignorancia, facilítese á estos interesados copias autorizadas de este auto con el fin de que las hagan insertar en los periódicos de la capital y tenga la debida publicidad. Lo mandó el Sr. juez interino de primera instancia de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 2 de Enero de 1841.—Caro.—Nicolas Iglesia.

El auto precopiado concuerda á la letra con el original que obra en el expediente formado á instancia de varios escribanos de este número sobre que el contador de hipotecas no tome razon de las escrituras traslativas de dominio de fincas situadas en esta ciudad y su término que no estén otorgadas ante uno de los enunciados escribanos, que queda por ahora en mi poder á que me remito. Y para insertar en los periódicos de la capital como se manda firmo la presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda 2 de Enero de 1841.—Nicolas Iglesia.

San Gonzalo de Amarante, confesor.

El jubileo está en la iglesia de los Descalzos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

| Horas. | Termóm. Reaum al aire libre inglesa. | Baróm. medida inglesa. | Viento. | Atm. |
|---------------|--------------------------------------|------------------------|---------|--------|
| Al s. el sol. | 3½ s. 0. | 30.04. | N. | Clara. |
| Al mediodía. | 7½ s. 0. | 30.06. | N. | Idem. |
| Al p. el sol. | 7¼ s. 0. | 30.08. | NO. | Idem. |

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 7 y 5 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 4 y 55 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 4 y 34 min. de la madrugada.
Primera baja á las 10 y 43 min. de la mañana.
Segunda alta á las 4 y 51 min. de la tarde.
Segunda baja á las 11 y 0 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementario de esta ciudad en el día de ayer.

| | |
|-------------------|----------|
| Hombres..... | 2 |
| Mujeres..... | 3 |
| Niños..... | 3 |
| Niñas..... | 0 |
| Total..... | 8 |

PARTE MERCANTIL.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Vapor español Trajano de Sevilla y Sanlúcar, y dos embarcaciones menores de poniente.

SALIDOS.

Bergantin frances de guerra de porte de 12 cañones Ducois, su comandante el capitán de corbeta Mr. Vri-gnaud, para el mar.

Fragata inglesa Day, Charles Larbalattier, con sal para Montevideo.

Bergantin polacra español Isabel, su capitán D. Juan Bautista Llorens, con mercancías y frutos para Santiago de Cuba.

Balandra idem S. José, D. José Paris, con azúcar y otros efectos para Alicante.

Vapor español Peninsula, para Sanlúcar y Sevilla.

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

Dará la vela á últimos del presente mes el hermoso bergantin PERLA, de sobresaliente marcha, su capitán D. Antonio Rodríguez, tiene dos terceras partes de su carga y solo admite el resto y pasajeros, los que recibirán un trato inmejorable.—Consignado á D. Francisco Lopez Dominguez, calle de San Francisco, número 92. 2

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Lunes 11 del corriente á las 10½ de la mañana.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Martes 12 del corriente á las 11 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que exceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañía. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitanía; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

COMPañIA DEL GUADALQUIVIR.

COMUNICACION POR VAPOR ENTRE CADIZ Y SEVILLA.

El buque de vapor español TRAJANO admitirá carga para Sevilla los siguientes dias del presente mes.

Dias 14 y 26.

El registro de dicho buque estará anticipadamente abierto, los señores cargadores cuidarán que la carga se halle abordo los citados dias antes de las dos de la tarde, en la inteligencia que el registro quedará cerrado sin falta alguna a dicha hora.

La empresa siente que dicho vapor no pueda recibir carga todos los viajes, por el poco tiempo que permanece en Sevilla, y solo pueda verificarlo los dias que tenga parada en aquel puerto.

La carga que se admitirá será de poco volumen, y ademas toda clase de sederías y géneros finos. Se recibirán igualmente los paquetes y encargos que gusten remitir. Los fletes serán convencionales y pagados anticipadamente.

Los señores cargadores acudirán á los agentes de la compañía del Guadalquivir, los señores J. y J. Retortillo, plazuela del Loreto, número 99.

NOTA. No se admitirá abordo carga alguna, paquetes y encargos de ninguna especie sin una orden de los agentes de dicha compañía. 2

VAPORES

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

De Cádiz.

Del Puerto.

DOMINGO 10.

| | |
|-------------------|-------------------|
| 12¼ de la mañana. | 11½ de la mañana. |
| 2¼ de la tarde. | 1 de la tarde. |
| 3½ de idem. | 2 de idem. |

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

Segunda empresa de vapores entre Cadiz y el Puerto de Santa Maria.

EL BETIS.

De Cádiz.

Del Puerto.

DOMINGO 10.

| | |
|-------------------|-----------------|
| 11¼ de la mañana. | 7 de la mañana. |
| 2½ de la tarde. | 1 de la tarde. |

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda evitar.

Los billetes se despachan en Cádiz en la oficina de dicha empresa, situada frente á la escala de la capitanía de puerto, y en el Puerto de Sta. Maria junto al ventorrillo de Vista Alegre, frente al muelle.

ANUNCIOS.

EN la librería de Severiano Moraleda, denominada de Hortal y compañía, plazuela de San Agustín, número

201, se admiten suscripciones á las obras siguientes:

Semanario de medicina, periódico que se publica en Madrid todos los Jueves por la academia de emulacion de ciencias médicas. Ademas de los articulos originales que contendrá cada número, se insertarán cuantas observaciones clínicas y demas que relativas á la medicina se publiquen en otras obras ó periódicos nacionales y extranjeros, sesiones de las academias y sociedades médicas, analisis razonado é imparcial de las obras facultativas, disposiciones de gobierno concernientes al estudio y práctica de la medicina, anuncios de las obras de la misma ciencias y sus auxiliares, asimismo los de partidos vacantes de médicos, cirujanos y farmacéuticos, y en fin cuanto tenga relacion á la ciencia médica.

Arte de cultivar el olivo, método teórico y práctico y económicamente rural de dar las labores con la debida inteligencia, por D. Celedonio Rojo; constará de un tomo en 4.º que estará impreso a fines de Febrero.

Los Estuardos, por A. Dumas, constará de tres tomos de los cuales el primero está ya publicado.

En la misma librería se halla de venta la obra titulada *Pericia Geografica de Miguel de Cervantes*, demostrada con la historia de D. Quijote de la Mancha, por D. Fermin Caballero, un tomo en 8.º, y las comedias nuevas siguiente:

El cuarto de hora, en 5 actos, por Breton de los Herreros.

Los polvos de la madre Celestina, comedia de magia, en 3 actos, arreglada al teatro español por D. Juan Eugenio de Hartzembush.

Tanto vales cuanto tienes, en 3 actos en verso, por D. Angel de Saavedra, duque de Rivas.

EN la ojalatería de D. Miguel Prins, calle de San Francisco, núm. 47, se acaba de recibir un surtido de tazas de mariposas de cristal, las que se darán al módico precio de 16 rs. docena, y las mariposas con su taza embarnizada y pintada de colores á 3 rs. cada una.

EN la calle de Juan de Andas, tienda del Sol, núm.º 137, se ha recibido un hermoso surtido de paños cueros y otros efectos que se darán á los precios siguientes: paños color de plomo á 21 y 22 rs. Pañolones alfombrados á 30 reales. Pañuelos de seda de la India de muy bonitos dibujos á 16 y 20 reales. Piezas de bretañas contrahuecas á 25 y 26 reales piza. Pañolones de lana morunos á 42 reales. Encages negros de cinco dedos de ancho sin defecto ninguno á 2 y med reales vara. Velos bordados para mantillas de señora, 10 reales. Cúbica negra lisa de vara de ancho á 7 rs. vara. 3

Baile de mascarar.

Hoy Domingo 10 del corriente se dará el primero en el CAFE NACIONAL, habiendo tenido el dueño especial esmero en mejorar todo cuanto concierne á la comodidad del público que tanto le favorece: dará principio á las 11 en punto de la noche con una brillante obertura.—Entrada 10 reales caballero y dos señoras, y personal de señora 4 reales.

Teatro del Balon.

Esta tarde se pondrá en escena el drama en 3 actos titulado.—*La huérfana de Bruselas*.—La sublimidad de su diálogo unida al interes que los actores toman en su representacion ha escitado á algunos aficionados al divino arte de la declamacion á pedir á la empresa la repetición de este drama, accediendo esta gustosa para demostrar de este modo su gratitud al público que tanto le favorece.

El espectáculo terminará con baile nacional. A las cuatro.

Teatro Principal.

Esta noche la comedia en cinco actos nominada: *La villana de Ballecas*; la cual será desempeñada en su protagonista, por la primera actriz Doña Josefa Valero. Seguirá un intermedio de baile, y se dará fin con el sainete titulado: *El Tio Conejo metiendo la cara en barro*.

A las 7.

Teatro de Isabel II.

Calle de la compañía.

Gran espectáculo de figuras de movimiento, hoy Domingo 10 del corriente 1841 se presentará al público en el referido teatro desempeñado por las dichas figuras el drama en 4 actos titulado: *La conquista de Argel*, en el que se verá el bombardeo y ataque de la ciudad por la escuadra y ejército francés, ejecutado todo con la mayor propiedad. Despues del segundo acto, se ejecutará el baile jocoso-pantomimico en 3 ac os titulado: *El rapto de la esposa*.—La funcion espresada ha sido recibida en las principales capitales de Europa con repetidos aplausos.—Precios: Lunetas, sillas de galeria y plateas con entrada, 4 reales. Asientos comunes sin distincion con idem 2 reales.—Habrá dos funciones, una á las 4 y otra á las 7.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle de la Verónica, núm. 151.